



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 017-2023-GAF-MDR

Rímac, 14 de abril del 2023

VISTO: El Informe N° 644-2023-SGLCPYSG-GAF-MDR, emitido por la Subgerencia de Logística, Control Patrimonial y Servicios Generales, Informe N° 002-AS-001-2023-CS-MDR, emitido por la Subgerencia de Logística, Control Patrimonial y Servicios Generales.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son Órganos del Gobierno Local, con personería jurídica de Derecho Público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, describen como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, también el artículo 83° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía.

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 3.1 del artículo 3° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Ley N° 30225 y sus modificatorias, se encuentran comprendidos dentro de sus alcances, bajo el término genérico de Entidad, entre otros, d) Los Gobierno Locales y sus programas y proyectos adscritos, por lo que sus alcances establecen las disposiciones y lineamientos que deben de observar las Entidades del Sector Público en los procesos de contrataciones de bienes, servicios y obras; y regulan las obligaciones y derechos que derivan de los mismos.

Que, el numeral 43.2 del Artículo 43, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que *"para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre se designa un comité de selección"*.

Que, el numeral 44.1 del Artículo 44, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que *"el comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación"*.

Que, el numeral 44.5 del Artículo 44, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que *"el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros"*.

Que, mediante el Informe N° 644-2023-SGLCPYSG-GAF-MDR, con fecha 13 de abril de 2023, emitido por la Subgerencia de Logística, Control Patrimonial y Servicios Generales en concordancia con la solicitud contenida en Informe N° 002-AS-001-2023-CS-MDR de la Subgerencia de Logística, Control Patrimonial y Servicios Generales, solicita la reconfiguración del Comité de Selección, que tendrá a su cargo la preparación, conducción, realización del procedimiento de selección para la contratación del "SERVICIO DE LINEA DEDICADA A INTERNET, TELEFONO IP Y ENLACE DE DATOS A REDES REMOTAS PARA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC", BAJO LA MODALIDAD DE ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 001-2023-CS-MDR;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Que, mediante el Informe N° 644-2023-SGLCPYSG-GAF-MDR, con fecha 13 de abril de 2023, emitido por la Subgerencia de Logística, Control Patrimonial y Servicios Generales propone como miembro Suplente a Sarai Naama Sarmiento Chávez, con DNI N° 10650475, trabajadora bajo la modalidad de locador de la Subgerencia de Logística, Control Patrimonial y Servicios Generales.

Que, no existiendo impedimento legal alguno, se debe formalizar la reconfiguración del referido Comité de Selección, para cuyo efecto se debe expedir el acto de administración que la formalice;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital del Rímac, establece que el Gerente de Administración y Finanzas está facultado para designar a los miembros del Comité de Selección;

Que, de conformidad por lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Ley N° 30225, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD y en uso de las funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital del Rímac.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°. - Re-Conformar el Comité de Selección, que tendrá a su cargo la conducción del Procedimiento de Selección, para la contratación del "Servicio de línea dedicada a internet, Teléfono IP y Enlace de datos a redes remotas para Municipalidad Distrital del Rímac", bajo la modalidad de Adjudicación Simplificada N° 001-2023-CS-MDR, el mismo que estará integrado de la siguiente manera:

Miembros Titulares

- | | |
|------------------------------------|-------------------------|
| 1.- Lionel Hoover Castillo Chávez | Presidente Titular |
| 2.- Judith Margo Palomino Manrique | Primer Miembro Titular |
| 3.- Diego Alberto Linares Núñez | Segundo Miembro Titular |

Miembros Suplentes

- | | |
|--|--------------------------|
| 1.- Geraldine Alisson Valencia Pacheco | Presidente Suplente |
| 2.- Sarai Naama Sarmiento Chávez | Primer Miembro Suplente |
| 3.- Boris Aldo Palacios Quispe | Segundo Miembro Suplente |

ARTICULO 2°. - ENCARGAR a la Subgerencia de Logística, Control Patrimonial y Servicios Generales, la notificación de la presente resolución a cada uno de los miembros del comité de selección conformado mediante la presente resolución.

ARTICULO 3°. - ENCARGAR a la Subgerencia de Logística, Control Patrimonial y Servicios Generales, la entrega del expediente de contratación aprobado, al Presidente del Comité de Selección, a fin de que se proceda a la instalación del comité de conducción del procedimiento de selección hasta su culminación.

ARTICULO 4°. - ENCARGAR a la Subgerencia de Informática, la publicación de la presente resolución en la página web de la institución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC



LIC. ADM. GUILLERMO RENGIFO SANDOVAL
Gerente de Administración y Finanzas